

**GOBIERNO DE PUERTO RICO****MUNICIPIO DE LAJAS****LEGISLATURA MUNICIPAL**

Apartado 910 Lajas, Puerto Rico 00667

Tel. (787) 899-1450 Ext. 1037 Fax: (787)808-1360

Email: legislaturalajas@gmail.com

Hon. Jayson I. Martinez Maldonado
Alcalde

Hon. Iris Pérez Báez
Presidente Legislatura Municipal

ORDENANZA NÚMERO 8**SERIE 2025-2026****PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE LAJAS, LA ACEPTACIÓN MEDIANTE
DONACIÓN DE LA CALLE DE USO PÚBLICO, LOCALIZADA EN LA
URBANIZACIÓN CASA ALTA, DE LA CARRETERA PR-315 (CALLE 65 DE
INFANTERÍA) KM. 0.4, DEL BARRIO LAJAS DEL MUNICIPIO DE LAJAS; Y
PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 de la Ley 107, ante, establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El inciso (j) establece que los municipios podrán aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal, así como de cualquier persona, natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

POR CUANTO: La Ley 107, ante, establece en su Artículo 1.018 que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. Particularmente, el inciso (z) establece que el alcalde podrá ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

POR CUANTO: El Artículo 2.016 de la referida Ley 107, establece que el patrimonio de los municipios estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan. Los bienes de los municipios serán de dominio público y patrimoniales. Son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público, tales como las plazas, calles, avenidas, paseos y obras públicas, de servicio general sufragadas por el municipio con fondos públicos. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables y no están sujeto a contribución alguna.

POR CUANTO: Que el 14 de noviembre de 2025, la Desarrolladora Villas De San Blas Corp., por conducto de su presidente el Sr. Eduardo Martínez Suárez, sometió a la consideración del Municipio de Lajas una solicitud de endoso para la aceptación de calle de uso



GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LAJAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 910 Lajas, Puerto Rico 00667
Tel. (787) 899-1450 Ext. 1037 Fax: (787) 808-1360
Email: legislaturalajas@gmail.com

Hon. Jayson I. Martínez Maldonado
Alcalde

Hon. Iris Pérez Báez
Presidente Legislatura Municipal

público localizada en la Urbanización Casa Alta, en la Carretera PR -315 (Calle 65 de Infantería) KM. 0.4, Bo. Lajas como parte de los requisitos de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) para los permisos de uso y plano de inscripción del proyecto de construcción Núm. 2024-549243-PCOC-317302.

POR CUANTO: En atención a este asunto, la calle fue inspeccionada el día 20 de noviembre de 2025, por la Sra. Lourdes Wanda Santiago Casiano, Directora de la Oficina de Planificación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Lajas. Por lo cual, el Alcalde, Hon. Jayson I. Martínez Maldonado, con fecha del 20 de noviembre de 2025, emitió una certificación de aceptación luego de la inspección realizada para endosar la aceptación de la calle de uso público antes descrita.

POR CUANTO: En vista de todo lo antes expuesto, resulta conveniente al interés público aceptar la calle antes mencionada a los fines de promover los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: **ORDÉNESE, POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAJAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza, al Municipio de Lajas, a través de su Alcalde, Hon. Jayson I. Martínez Maldonado, a aceptar mediante donación, Calle de Uso Público localizada en la Urbanización Casa Alta de la Carretera PR -315 (Calle 65 de Infantería) KM. 0.4, Bo. Lajas del Municipio de Lajas, como parte de los requisitos de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) para los permisos de uso y plano de inscripción del proyecto del proyecto de construcción Núm. 2024-549243-PCOC-317302, según descrito en la parte expositiva de esta Ordenanza.

SECCIÓN 2DA: Se autoriza al Alcalde o al funcionario que este designe a tramitar, gestionar y suscribir los documentos que sean necesarios para formalizar la donación de la calle de uso público en cuestión. Se autoriza, además, a comparecer ante cualquier agencia estatal para los propósitos de esta Ordenanza y de igual manera firmar o comparecer en cualquier documentación en representación del Municipio y en cualquier documento público que sea necesario para fines de esta Ordenanza.

SECCIÓN 3RA: Se establece que la persona natural o jurídica propietaria del proyecto de construcción donde ubica la calle cedida y aceptada para uso público, será la responsable de preparar, gestionar y someter todos los documentos públicos, planos, certificaciones y trámites requeridos por las agencias pertinentes para la formalización de la donación aquí autorizada y para la debida tramitación del asunto ante la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), el Registro de la Propiedad y cualquier otra entidad gubernamental. El Municipio de Lajas podrá requerir al propietario la entrega de cualquier información o documento adicional que sea necesario para completar el proceso conforme a las leyes y reglamentos aplicables.



GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LAJAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 910 Lajas, Puerto Rico 00667
Tel. (787) 899-1450 Ext. 1037 Fax: (787)808-1360
Email: legislaturalajas@gmail.com

Hon. Jayson I. Martínez Maldonado
Alcalde

Hon. Iris Pérez Báez
Presidente Legislatura Municipal

SECCIÓN 4TA: Se autoriza al Encargado de la Propiedad a que haga los trámites correspondientes para identificar la propiedad aceptada en donación y que se incluya en el inventario de propiedad municipal. Se autoriza, además, a la Directora de Finanzas a que registre la valoración de la propiedad por un valor razonable.

SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

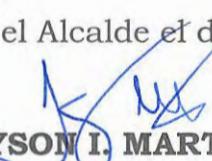
SECCIÓN 6TA: Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Propiedad Municipal, a Secretaría Municipal, a la Oficina de Planificación y Ordenamiento Territorial, a la Junta de Planificación, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Departamento de Estado, al Sr. Eduardo Martínez Suárez, representante de la Desarrolladora Villas De San Blas Corp.; a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal, federal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Dada en Lajas, Puerto Rico, a los 4 días del mes de diciembre de 2025, presentada en Sesión Extraordinaria y aprobada con los votos afirmativos de 13 Legisladores Municipales.


HON. IRIS PÉREZ BÁEZ
Presidente
Legislatura Municipal


ANGÉLICA M. RODRÍGUEZ ALVARADO
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por el Alcalde el día 5 de diciembre de 2025.


HON. JAYSON I. MARTÍNEZ MALDONADO
Alcalde



GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LAJAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 910 Lajas, Puerto Rico 00667
Tel. (787) 899-1450 Ext. 1037 Fax: (787)808-1360
Email: legislaturalajas@gmail.com

Hon. Jayson I. Martinez Maldonado
Alcalde

Hon. Iris Pérez Báez
Presidente Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Angélica M. Rodríguez Alvarado, Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal de Lajas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 8 Serie: 2025 - 2026, presentada en Sesión Extraordinaria y aprobada por la Legislatura Municipal el dia jueves, 4 de diciembre de 2025 y firmada por el Alcalde el viernes, 5 de diciembre de 2025.

Titulada:

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE LAJAS, LA ACEPTACIÓN MEDIANTE DONACIÓN DE LA CALLE DE USO PÚBLICO, LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN CASA ALTA, DE LA CARRETERA PR-315 (CALLE 65 DE INFANTERÍA) KM. 0.4, DEL BARRIO LAJAS DEL MUNICIPIO DE LAJAS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

*Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue **APROBADA** con los votos afirmativos de 13 Legisladores Municipales. A saber, son:*

Hon. Iris Pérez Báez
Hon. Ivanhoe Vázquez Franqui
Hon. Miosoti Detrés Arroyo
Hon. Angélica Isabel Mercado Vélez
Hon. Lourdes del Pilar Cruz Valentín
Hon. Edwin Ruiz Zapata
Hon. Alexander Collado Morales
Hon. Sarlene Cotte Pérez
Hon. Jan Javier Vélez González
Hon. José Balaguer Jusino
Hon. Ferdinand Pérez Serpa
Hon. Laura Valentina Vélez Padilla - Excusada
Hon. Maritza Valentín Lugo
Hon. Olga B. Quiñones Rodríguez

En contra - 0

Abstenidos - 0

Excusados - 1

Ausentes - 0

Y, para que así conste, firmo y expido la presente CERTIFICACIÓN, bajo el SELLO OFICIAL de la Legislatura Municipal, hoy viernes, 5 de diciembre de 2025.


ANGÉLICA M. RODRÍGUEZ ALVARADO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL